

mar: que esta Municipalidad, no obstante las
razones expuestas por el Sr. Presidente a la Junta
pericial, considera no debe hacerse nada alguna
en las Contribuciones a D.^a Teresa Baca, y mas
si se atiende a que estas, como las demas de los
contribuyentes, son a cuenta hasta tanto se forma
lie el padrón de Repartimiento

Informe en la
Solicitud de D.^a
Ana Peral
Contrib.

Se visó el informe emitido por el Sr. Presidente
a la Junta pericial de Repartim.^{to} a virtud de
ocurrido a diez y nueve del proximo pasado, en la
instancia de D.^a Ana Peral, reclamando contra
sus contribuciones del año ultimo; cuyo informe
a la letra es como sigue: "Vistas las Relaciones
de la que contiene la solicitud que antecede, Resulta
que equivocadamente se duplicó el Capital
de Viguera de fincas Rústicas, apareciendo en
ambos padrones con el de 170. d. 1. v. r.; y como solo
debe figurar en el de la positiva con la expresada
Cantidad, se pudo que no abone lo que este
exige por la de eventual, cual es la Cantidad de
86 d. con 2. m. v. r." El Ayuntamiento en
tado acordo: Que para que se viva informado
al Sr. Jefe de Estadística, cuanto resulte y se les
ofrezca, se write a los antecedentes que existen
en su poder



